

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2012-00107

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandada visible en el archivo 001, por ser procedente se accede al levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°50S-188262, dado que el proceso se terminó mediante sentencia proferida por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión el 31 de julio de 2014 (fls.322 a 331 archivo 004) y que fuera revocada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil (archivo 003), en la que se omitió ordenarlo, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 597 del Código General del Proceso, por secretaría ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 122
fijado el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dd6078b1619b1b7f7ad1fb5855919dbfd0852c73fcf57dee21baa641fdf558**

Documento generado en 29/11/2022 03:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>